

TESORERÍA MUNICIPAL
RESOLUCION No. 0106 del 16 DE JUNIO DE 2016

Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.700- 23733 del 29 de julio de 2015 por concepto de predial, a favor del municipio de Pereira.

La Tesorera Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional y el Art 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 029 de 2015),

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y la señor **JHON ALEXANDER CARDONA JIMENEZ** identificada con la C.C. 1.088.275.622, quien actúa en calidad de deudor solidario de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de predial del bien inmueble registrado con matricula inmobiliaria No 290-96461 y ficha catastral No, 0103000000330902900000119 ubicado en CLL 8B No15 -51 Apt 1001 Ed PARQUE CENTRO propiedad de : JHON RUIZ GIRALDO, el pago de la deuda fiscal por un valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$5,317,235) más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS

PLAN DE PAGOS

Cuota	Fecha Pago	S.Capital	Interes	Sancion	A. Capital	Financiacion	Valor Cuota
1	29-07-2015	2,645,239	437,080	0	1,123,920	0	0.00
2	31-08-2015	2,489,637	58,808	0	155,602	6,545	0.00
3	30-09-2015	2,334,035	58,808	0	155,602	6,545	0.00
4	31-10-2015	2,178,433	58,808	0	155,602	6,545	0.00
5	30-11-2015	2,022,831	58,808	0	155,602	6,545	0.00
6	31-12-2015	1,867,229	58,808	0	155,602	6,545	220,955.00
7	31-01-2016	1,711,627	58,808	0	155,602	6,545	220,955.00
8	29-02-2016	1,556,025	58,808	0	155,602	6,545	220,955.00
9	31-03-2016	1,400,423	58,808	0	155,602	6,545	220,955.00
10	30-04-2016	1,244,821	58,808	0	155,602	6,545	220,955.00
11	31-05-2016	1,089,219	58,808	0	155,602	6,545	220,955.00
12	30-06-2016	933,617	58,808	0	155,602	6,545	220,955.00
13	31-07-2016	778,015	58,808	0	155,602	6,545	220,955.00
14	31-08-2016	622,413	58,808	0	155,602	6,545	220,955.00
15	30-09-2016	466,811	58,808	0	155,602	6,545	220,955.00
16	31-10-2016	311,209	58,808	0	155,602	6,545	220,955.00
17	30-11-2016	155,607	58,808	0	155,602	6,545	220,955.00
18	31-12-2016	0	58,803	0	155,607	6,545	220,955.00
TOTALES			1,436,811	0	3,769,159	111,265	2,872,415.00

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 23733 de 29 de julio de 2016 de 2015, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha el deudor **JHON ALEXANDER CARDONA JIMENEZ** solo ha cancelado cinco (5) de las diez y ocho (18) cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 29 de julio de 2015

4. Que, dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pactó en la siguiente cláusula:

CLÀUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO *(Cláusula Aceleratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.*

PARAGRAFO: *El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T....”*

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No 23733 , por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de DOS MILLONES OCHOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$2,872,415) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago No 23379 del 29 de julio de 2015 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto del impuesto predial identificado con ficha catastral No. 010300000330902900000119 por el incumplimiento por parte de la señora **JHON ALEXANDER CARDONA JIMENEZ** identificado con la C.C. 1.088.275.622, quien actúa en calidad de, deudor solidario de la obligación a favor del Municipio de Pereira, adeudando un valor de DOS MILLONES OCHOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$2,872,415) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Contadora Municipal, el incumplimiento del acuerdo No. 23379 realizado por la señor **JHON ALEXANDER CARDONA JIMENEZ** identificada con la C.C. 1.088.275.622 para que se efectuó el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que

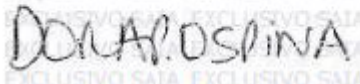
dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo. Vincular en calidad de deudor solidario a **JHON ALEXANDER CARDONA JIMENEZ**

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÉPTIMO: Notificar a la deudor **JHON ALEXANDER CARDONA JIMENEZ** de la presente resolución a la dirección calle 27 bis n. 3b -45 teléfono 3367035 y al propietario JHON RUIZ GIRALDO a la dirección Mz 3B Cs 20 PORTALES DE BIRMANIA teléfono 3235524.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera (o)

ELABORADO POR: JENNY VENEGAS ALMONACID
ACUERDO DE PAGO

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2016, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, la **Resolución No. _____ del _____ de 2016** por medio del cual se resuelve un recurso de reconsideración, a fin de notificarlo de su contenido. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha (Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____